

Comparativa Fiscal | 2016

Resumen de los impuestos
más relevantes

El Comité de Impuestos de AGN Centro y Sud América promueve la recopilación de datos tributarios relevantes que tiene como resultado la Comparativa Fiscal.

ANÁLISIS GLOBAL

Como Presidenta del Comité de Impuestos de la Región Centro y Sud América comparto mi apreciación sobre el Panorama Global de la Región en cuanto al análisis de impuestos correspondientes a cada país que se presenta en la Comparativa Fiscal 2016.

La normativa fiscal es bastante parecida de un país al otro, se gravan únicamente las rentas de fuente nacional, percibidas por empresas o personas individuales en el respectivo país, la media de tasa del Impuesto sobre la Renta es del 25%. Las tasas de IVA van desde el 12% al 19%. En la mayoría de países no se observaron cambios respecto a la legislación tributaria de 2015.

Se incorpora en 2016, la información fiscal de Colombia, un país cuya economía ha ido en crecimiento y presenta interesantes oportunidades de negocio. Preocupa significativamente la situación política y económica de Venezuela, lo cual ha disminuido la inversión en ese país, así como la probabilidad de reformas fiscales.

Algunos países consideran exentos de impuesto los pagos de dividendos para accionistas una vez la empresa que los genere haya cubierto el respectivo pago de impuesto sobre la renta corporativo, otros países consideran los dividendos como rentas gravadas con tasas impositivas que van del 5% al 10%. Hay países implementando leyes incentivo a las inversiones; es importante resaltar la adhesión a Tratados de Libre Comercio de la mayoría de países para facilitar e incentivar el comercio entre las diferentes regiones y la Región Centro y Sud América, lo cual posiciona en un lugar interesante para la inversión.

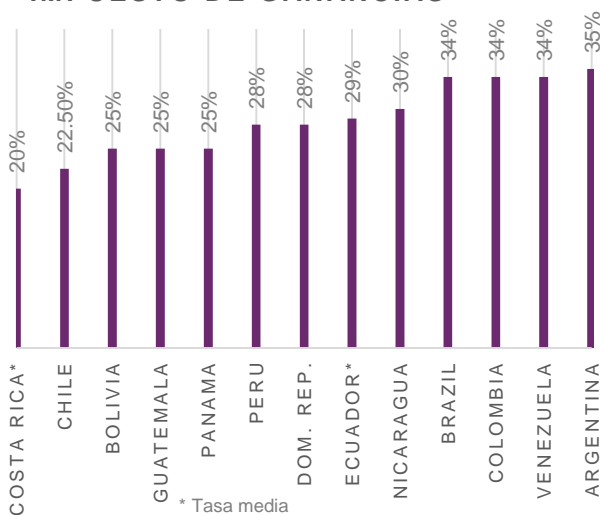
Un cambio significativo en la implementación de legislación tributaria es la Normativa sobre Precios de Transferencia, requerida de acuerdo a lineamientos establecidos por la OCDE; se requiere la presentación de estudios de precios de transferencia e informes de transacciones

con partes relacionadas en otros países.

Como respuesta a las condiciones que pueden afectar las transacciones financieras en un ambiente en el que el riesgo es cada vez mayor, ha sido necesario adoptar normativa relacionada con la Prevención del Lavado del Dinero y Financiamiento del Terrorismo, los países de la Región se están adhiriendo a los controles y verificación del GAFI; han adoptado controles de aplicación mundial, a través de leyes específicas que regulan las actividades económicas y financieras de las entidades, se están aplicando sanciones drásticas para fortalecer e incentivar la globalización de las transacciones comerciales lícitas; dando como resultado competitividad a la Región con un enfoque de transparencia, eliminando los conceptos de paraísos fiscales.

En Guatemala y Brasil los Contadores Públicos y Auditores somos Personas Obligadas para reportar transacciones a las oficinas de verificación especial, es un cambio que obliga a la adherencia y observación de normas de calidad profesional y cumplimiento de leyes específicas para lo cual se requiere la actuación profesional ética.

IMPUESTO DE GANANCIAS



Autora: Licda MBA Marielos de Rueda
Panchita Aguirre De Kaehler Y Asociados,
Guatemala
mrueda@pakyasoc.com

IMPUESTO DE GANANCIAS

	TRATAMIENTO DE LA RENTA	TASA
Argentina	Renta mundial para compañías y personas físicas que residan en Argentina	35%
Bolivia	Ingresos de fuente boliviana	25%
Brasil	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Brasil	34%
Chile	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados y domiciliados en Chile	22,50%
Colombia	Renta de fuente colombiana	34%
Costa Rica	Ingresos de fuente costarricense	Ingresos hasta ₡52.710.000 (US\$ 98.523) un 10%, de ₡ 52.710.001 (US\$ 98.523) hasta ₡106.026.000 (US \$ 198.179.439) un 20% y el ingreso superior a este monto un 30%
Ecuador	Ingresos de fuente ecuatoriana, tanto personas naturales como jurídicas.	22% para empresas y tabla progresiva para personas naturales que puede llegar hasta 35%.
Guatemala	Renta de fuente guatemalteca, todos los ingresos brutos. Existen dos regímenes: Sobre Utilidades que se liquida trimestralmente, con declaración anual y Sobre Ingresos que se liquida mensualmente con carácter de pago definitivo. .	25% sobre Utilidades (Renta Imponible) y Sobre Ingresos: 5% para los primeros US \$ 4,000.00 y 7% sobre el excedente
Nicaragua	Renta de fuente nicaraguense	30% anual sobre las utilidades y el 1% sobre los ingresos brutos
Panamá	Renta de fuente panameña	Personas Jurídicas - 25% Personas Naturales - 15% hasta US\$50,000 Excedente de US\$50,000 - 25%
Perú	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Perú	28%
República Dominicana	Renta de fuente dominicana	27%
Venezuela	Renta mundial para corporaciones e individuos radicados en Venezuela	La alícuota general es del 34%, aplicando el 50% para compañías petroleras

IMPUESTO DE GANANCIAS

	DIVIDENDOS	INTERESES
Argentina	La distribución de Dividendos y/o Utilidades se encuentran gravados con una alícuota del 10 % que tendrá el carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la aplicación de la retención del 35 % aplicable a la distribución de Dividendos y/o Utilidades que superen la ganancia impositiva	El pago de intereses a una institución bancaria del exterior que adhiera a los estándares del Comité de Bancos de Basilea se encuentra sujeto a una retención del 15,05%. En los restantes casos la retención es del 35%
Bolivia	El pago de dividendos se encuentra exento de impuestos.	Solo por IVA 13%
Brasil	El pago de dividendos se encuentra exento de impuestos.	Para no residentes hay un régimen de retención proporcional del 15% al 22.5% que se incrementa al 25% si el beneficiario se encuentra radicado en un paraíso fiscal, los países que adoptan tributación máxima de la renta en porcentual inferior a 20%.
Chile	Dividendos cobrados por compañía chilena proveniente de otra compañía chilena . Dividendos cobrados por personas residentes se afectan con el Impuesto Global Complementario, con crédito del Impuesto de primera categoría, y a no residentes con el impuesto adicional con tasa del 35% menos el crédito de primera categoría.	Pagados por préstamos obtenidos 35% , excepto si el préstamo fue otorgado por un banco o institución financiera del exterior que no tenga relación con el receptor del crédito. La tasa también puede variar por los tratados de doble tributación que existan a la fecha.
Costa Rica	Retención del 15% cuando el dividendo es para personas físicas o a personas domiciliadas en el exterior	Si los intereses son pagados a bancos reconocidos por el Banco Central de Costa Rica y los intereses pagados a proveedores en el exterior se pagan sin obligación de hacer retenciones.
Colombia	Exentos de impuesto los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en Colombia	Retención del 7%
Ecuador	Exentos de impuesto los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.	Los intereses ganados y pagados serán considerados dentro de la renta global de las personas naturales y jurídicas.
Guatemala	Se consideran Ganancias de Capital, sujetas a retención definitiva del 5% de Impuesto sobre la Renta	Se consideran Ganancias de Capital, sujetos a retención definitiva del 10% de Impuesto sobre la Renta
Nicaragua	10%, sobre la base de las utilidades	Cta ahorro 1% anual, en las cuentas del sistema financiero Nacional
Panamá	Renta Local - 10% Renta Extranjera - 5%	0%
Perú	Se aplica una retención del 6.8%	Para renta de capital – segunda categoría, se aplica una retención del 5%
República Dominicana	Se aplica una retención del 10%	Se aplica una retención del 10% a los intereses con bancos o entidades financieras en el exterior
Venezuela	Se aplica una retención proporcional del 34%, en la práctica este impuesto puede variar desde 0 a 34%.	Se aplica una retención del 4,95% en el caso de entidades financieras y del 34% en los restantes casos

IMPUESTO DE GANANCIAS

	GANANCIA DE CAPITAL	QUEBRANTOS
Argentina	Gravadas	Se pueden trasladar hacia delante por 5 años
Bolivia	Por remesas al exterior 12.5%	Se pueden trasladar hacia adelante para compensar utilidades y prescribe en el término de dos años
Brasil	Se encuentran gravadas. Para residentes 15% de la ganancia. Para no residentes hay un régimen de retención del 15% que se incrementa al 25% si el beneficiario se encuentra radicado en un paraíso fiscal.	Se pueden trasladar hacia delante sin límite temporal pero en cada año el quebranto que se puede computar no debe exceder el 30% de la ganancia gravada
Chile	Se encuentran gravadas con Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Global Complementario o Adicional según sea el caso	La pérdidas obtenidas pueden ser imputadas a futuras utilidades hasta que se agoten.
Colombia	Exentas	La pérdidas obtenidas pueden ser imputadas a futuras utilidades hasta que se agoten
Costa Rica	Exentas	No aplica
Ecuador	Exentas	Las quiebras de empresas si son subsidiarias, la empresa matriz deduce para propósito de impuestos la diferencia entre activos y pasivos.
Guatemala	Se consideran Ganancias de Capital los Intereses, venta de activos fijos, participaciones en acciones; están sujeta a 10% de Impuesto sobre la Renta en carácter de pago definitivo, dividendos 5%	sólo se pueden trasladar hacia adelante para acreditar a Ganancias de Capital, las Pérdidas de Capital hasta por 4 años.
Nicaragua	Gravadas al 30%	No aplica
Panamá	Gravadas al 10%	
Perú	Gravadas	Se pueden trasladar hacia delante por 4 años u optar por trasladarlos indefinidamente pero en tal caso no se pueden deducir más del 50% por año de las ganancias gravadas.
República Dominicana	Gravadas al 28%	Las pérdidas se pueden trasladar hacia delante por 5 años, no pueden superar el 20% de la ganancia gravada en los primeros 3 años y en el cuarto el 80% y en el quinto el 70%. Las pérdidas del primer año se pueden trasladar al siguiente y deducir totalmente
Venezuela	Gravadas	Pérdidas se pueden trasladar hacia delante por 3 años, excepto que provengan de ajuste por inflación en cuyo caso solo se pueden trasladar por 1 año

IMPUESTO DE GANANCIAS

	COMPRAVENTA DE ACCIONES, CUOTAS PARTICIPACIONES SOCIALES
Argentina	Están gravados con una alícuota del 15% los resultados provenientes de la enajenación de acciones de sociedades que No coticen en bolsa, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga
Bolivia	Las ventas de acciones o cuotas de capital están gravadas por el impuesto a las transacciones del 3% sobre el valor total de la transacción de compra o venta
Brasil	Se aplican, de modo general, las condiciones de ganancia de capital pero hay situaciones propias para el tratamiento de algunas operaciones.
Chile	El mayor valor obtenido entre el costo de compra y del venta se encuentra afecto al impuesto de primera categoría cuando es empresa e Impuesto Global Complementario o adicional cuando es persona. Tasa 22.5%
Colombia	Están exentas del pago de impuesto.
Costa Rica	
Ecuador	Están exentos del pago de impuesto.
Guatemala	Están exentas de Impuesto sobre la Renta si no se genera utilidad, en caso contrario se consideran ganancias de capital, exentas de IVA
Nicaragua	
Panamá	10% de la ganancia (Valor de venta menos Valor en Libros)
Perú	
República Dominicana	Están gravadas en un 2% de transferencias
Venezuela	

OTROS IMPUESTOS

	IVA	IMPUESTOS AL PATRIMONIO
Argentina	Aplica sobre la venta de bienes y prestaciones de servicios incluidas las importaciones de los mismos. La alícuota general es del 21% y hay alícuotas diferenciales del 10,5% y 27% para determinados bienes y servicios	El impuesto a la Ganancia Mínima Presunta grava los activos existentes al cierre del ejercicio fiscal a la alícuota del 1%. Es pago a cuenta del impuesto a las ganancias y en el caso que exista quebranto o el impuesto a las ganancias sea inferior el pago a cuenta se puede trasladar por 10 años
Bolivia	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 13% Se encuentra alcanzada la importación de bienes	No aplicable
Brasil	Se aplica a nivel federal, estadual e municipal sobre productos industrializados, la venta de bienes y prestaciones de servicios. Hay alícuotas diferenciales para cada tipo de impuestos.	No aplicable
Chile	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 19%, también sobre la importación de bienes.	No aplicable
Colombia	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 16%	Impuesto a la Riqueza para aquellas personas individuales o jurídicas con un patrimonio mayor a 1,000 millones de pesos colombianos (US\$ 330,000)
Costa Rica	Tasa de 13% excepto los servicios profesionales y artículos de la canasta básica	Timbre de Educación y Cultura sobre el capital con un pago máximo de ₡9.000 (US \$ 17.00)
Ecuador	12% sobre toda transferencia de bienes y servicios. 0% cuando dichas transferencias son efectuadas al exterior.	No existe actualmente en la legislación ecuatoriana.
Guatemala	12% liquidación mensual, están exentas las exportaciones y venta de vehículos de modelos anteriores a dos años	Impuesto de Solidaridad calculado al 1% del total de Ingresos Brutos o Activos Totales del ejercicio inmediato anterior, pagadero trimestralmente; acreditable al Impuesto sobre la Renta hasta por 3 años.
Nicaragua	15%, los recaudos del cliente	1%, sobre la base total de patrimonio
Panamá	7% - Regla General 10% - Licores, hoteles	2% del Patrimonio
Perú	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 18%. Se encuentra alcanzada la importación de bienes.	
República Dominicana	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 18% se encuentra alcanzada la importación de bienes	1% sobre el patrimonio
Venezuela	Aplica sobre la venta de bienes y servicios con una alícuota del 12%. Se encuentra alcanzada la importación de bienes	En estudio por parte de la Asamblea Nacional.

OTROS IMPUESTOS

	PRECIOS DE TRANSFERENCIA
Argentina	Aplican Normas de Precios de Transferencia con la obligación de realizar presentaciones semestrales y un estudio de precios de transferencia anual. Se siguen los lineamientos de OCDE. No existe la posibilidad de acuerdos anticipados de precio
Bolivia	No existe normativa específica
Brasil	Brasil no es miembro de la OCDE, pero sigue muchos de sus preceptos con referencia a los "Precios de Transferencia", con peculiaridades entre la importación y la exportación. Los métodos y normas reglamentarias de los "precios de transferencia" son elementos necesarios para la aplicación del principio de plena competencia. La legislación fue creada con el fin de evitar que los beneficios de una empresa ubicada en Brasil puedan ser transferidos a otro país en el que la grabación es inferior.
Chile	Se aplican las Normas de Precios de Transferencia y anualmente debe presentarse una declaración jurada con la información relativa a las transacciones realizadas durante el año anterior.
Colombia	Aplicable en operaciones con partes relacionadas
Costa Rica	A partir del 2014 las empresas deben realizar un estudio de Precios de Transferencia y preparar una declaración informativa sobre los precios de transferencia a partir del 2015. El reglamento y procedimiento administrativo no han sido promulgados.
Ecuador	Aplicable en operaciones con partes relacionadas. Los ingresos, costos y gastos se determinaran en forma comparable como si las operaciones no fuesen con partes relacionadas.
Guatemala	Aplica Estudio sobre Precios de Transferencia a partir de 2015
Nicaragua	No aplica
Panamá	Obligatorio para empresas que tienen actividad comercial con partes relacionadas en el exterior. Fecha de Presentación: máximo 30 de junio mediante Formulario 930.
Perú	Aplican normas de Precios de Transferencia con la obligación de presentar Estudio Técnico de Precios de Transferencia junto con la Declaración Jurada Anual Informativa.
República Dominicana	Aplican las normas de Precios de Transferencia. Desde el año 2011 se pueden realizar acuerdos anticipados de precios en determinadas industrias y este informe es de carácter informativo y los gastos están gravados con el 28%
Venezuela	Aplican Normas de Precios de Transferencia siguiendo los lineamientos de la OCDE. Debe realizarse Estudio de Precios de Transferencia

OTROS IMPUESTOS

	LAVADO DE DINERO
Argentina	La Ley 25.246 incorporó dentro del Código Penal las sanciones por el Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Hay una Unidad de Información Financiera (UIF) encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir e impedir los delitos de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal) y El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal). En 2016 se incorporan Delitos contra el Orden Económico y Financiero.
Bolivia	Operaciones comerciales nacionales como extranjeras, cuando las transacciones superan Bs 50.000 (US\$7.200), deben ser informadas en formulario a las administraciones de aduana e impuestos. Para operaciones bancarias, cuando estas superen Bs 10.000 (US\$1.450) se explican en formulario expreso el origen y destino de los fondos.
Brasil	Brasil tiene una legislación específica basada en los principios de la Convención de Viena, en la que los países firmantes deben tomar medidas para penalizar los delitos de lavado de dinero. Pena: prisión de tres (3) a diez (10) años y multa. A los profesionales de la contabilidad se les asignan las reglas generales para prevenir el lavado de dinero y financiación del terrorismo
Chile	Chile cuenta con una estrategia nacional para la prevención y combate al Lavado de Activos, organizada en 5 áreas de trabajo y es respuesta del país a la línea de trabajo impulsada por las economías de la Organización OCDE.
Colombia	Aplica normativa Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para aquellas empresas que al 31-12-2013 obtuvieron ingresos mayores a 98,560 millones de pesos colombianos (US \$ 110,650.00)
Costa Rica	Aplica normativa Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, Ley 8204; personas obligadas deben reportar transacciones arriba de US \$ 10,000.00.
Ecuador	Existe legislación que establece sanciones drásticas en caso comprobado. Como control, todo movimiento considerado extraordinario, los bancos están obligados a exigir soportes y reportar a unidad gubernamental especializada para investigación.
Guatemala	Aplica normativa de Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, personas obligadas deben reportar transacciones arriba de US \$ 10,000.00. Los Contadores Públicos estamos designados como personas obligadas también
Nicaragua	Existen regulaciones por parte del ente regulador como Superintendencia de Bancos de Nicaragua y otros organismo que regula el mercado de las microfinanzas. mediante normas emitidas para este tipo de actividades
Panamá	Normativa de Ley de Prevención del Lavado de Dinero Ley 23 del 27 de abril 2015
Perú	Resolución SBS 838 Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.- El Reglamento es aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades que se encuentran bajo el control y supervisión de la Superintendencia, entidades que por disposición legal expresa puedan ser sancionadas o estén bajo supervisión de la Superintendencia, Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
República Dominicana	Ley que regula las entidades de lavado de activos (72-02) establece reglas a las entidades de transferencias de dinero sobre donde las entidades del sistema financiero tienen que reportar toda transacción que supere los US\$10,000.00 en efectivo
Venezuela	Ley Contra Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Se encuentra regulado, por las Superintendencias de Bancos, Seguros y Valores. Cada Organismo tiene su propia reglamentación las cuales son muy semejantes entre sí.

OTROS IMPUESTOS

	LEGISLACIÓN FISCAL A NIVEL NACIONAL
Argentina	<p>Existen Leyes a Nivel Nacional; Provincial y Municipal que desgravan ciertas actividades.</p> <p>Como ejemplo: Ley Nacional N° 26.692 que prorrogó el Régimen de Promoción de la Industria del Software creado por la Ley N° 25922. Esta Ley dispone que las empresas que se apliquen al Registro de Productores de Software y Servicios Informáticos gozarán de estabilidad fiscal por 10 años, percibirán un bono de crédito fiscal aplicable a la cancelación de impuestos nacionales, y podrán efectuar una desgravación sobre el Impuesto a las Ganancias del 60 % respecto de alícuota del Impuesto. Se está implementando normativa para Planes de Pago.</p>
Bolivia	<p>El Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, el Sistema Andino de Preferencias de los Estados Unidos de Norte América (ATPDEA), acuerdos con Venezuela, Japón y otros países, otorgan tratamiento arancelario preferencial a los productos bolivianos.</p> <p>Otro atractivo para invertir en Bolivia es que es uno de los pocos países del mundo que no está sujeto a las restricciones de cuotas para el ingreso a los mercados de Estados Unidos y la Unión Europea de productos manufacturados como textiles, cueros, joyería y otros. Los acuerdos bilaterales y multilaterales de comercio que tiene la nación andina con los países de la CAN, el MERCOSUR, UNASUR, Venezuela, Chile, México y otros países, proporcionan a Bolivia un acceso fácil y preferencial al mercado latinoamericano con un potencial de más de 300 millones de consumidores.</p>
Brasil	Misma legislación fiscal para todo el país
Chile	Zona franca en Iquique y Punta Arenas
Colombia	
Costa Rica	Misma legislación fiscal para todo el país
Ecuador	Misma legislación fiscal para todo el país
Guatemala	Misma legislación fiscal para todo el país
Nicaragua	Misma legislación fiscal para todo el país
Panamá	Misma legislación fiscal para todo el país
Perú	<p>Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversiones de la Amazonía.- Brinda facilidades tributarias, constituye fondos promocionales de financiamiento y compromisos de inversión pública.</p> <p>LEY 28864(Publicada el 06 de agosto del 2006), Ley que crea la Zona Económica Especial de Puno y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 050-2007-EF.</p> <p>Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias Ley N° 28599 y Ley N° 29399</p> <p>Los Centros De Exportación, Transformación, Industria, Comercialización Y Servicios (CETICOS). En Perú existen los CETICOS Paita, Ilo, Matarani.</p>
República Dominicana	Misma legislación fiscal para todo el país
Venezuela	<p>Las provincias gozan de potestad tributaria, de ellas se emanan las reglas tributarias municipales. Existen municipios donde se incentiva a la actividad económica, mediante exoneraciones totales y/o parciales hasta por tres años, con tasas del 0.1 % al 12%</p>

DIRECTORIO FIRMAS DE AGN CENTRO Y SUD AMÉRICA

PAÍS	FIRMA	PAÍS	FIRMA
Argentina	 EDUARDO SCHMILOVICH - Contadores Públicos	Ecuador	 Aurea & Co., CPAs
Argentina	Elizalde, Casares & Asociados	El Salvador	Cabrera Martinez S.A. De C.V.
Bolivia	Servicios de Consultoria Integral LTDA (S.C.I. Ltda)	Guatemala	 Panchita Aguirre De Kaehler Y Asociados
Brazil	 Confiance Auditores Independentes	Nicaragua	Gutierrez Guadamuz & Co
Brazil	Juenemann & Asociados Auditores E Consultores	Panama	Mendoza & Asociados
Brazil	Rengi Trevor	Paraguay	Audicon - Auditores, Contadores & Consultores
Chile	ABATAS Auditores Consultores Ltda	Perú	Jeri Ramon & Asociados
Colombia	Granauditorias Ltda. Public Accountant	Perú	Martínez Rodríguez y Asociados S.C.
Costa Rica	Fernandez Zeledon y Asociados	Perú	Monzon, Valdivia Y Asociados
Dominican Republic	Montero de los Santos & Asociados	Uruguay	ACPA
Ecuador	Auditory & Accounts S.A. ADACCOUNTS	Venezuela	Jimenez Rodriguez & Asociados



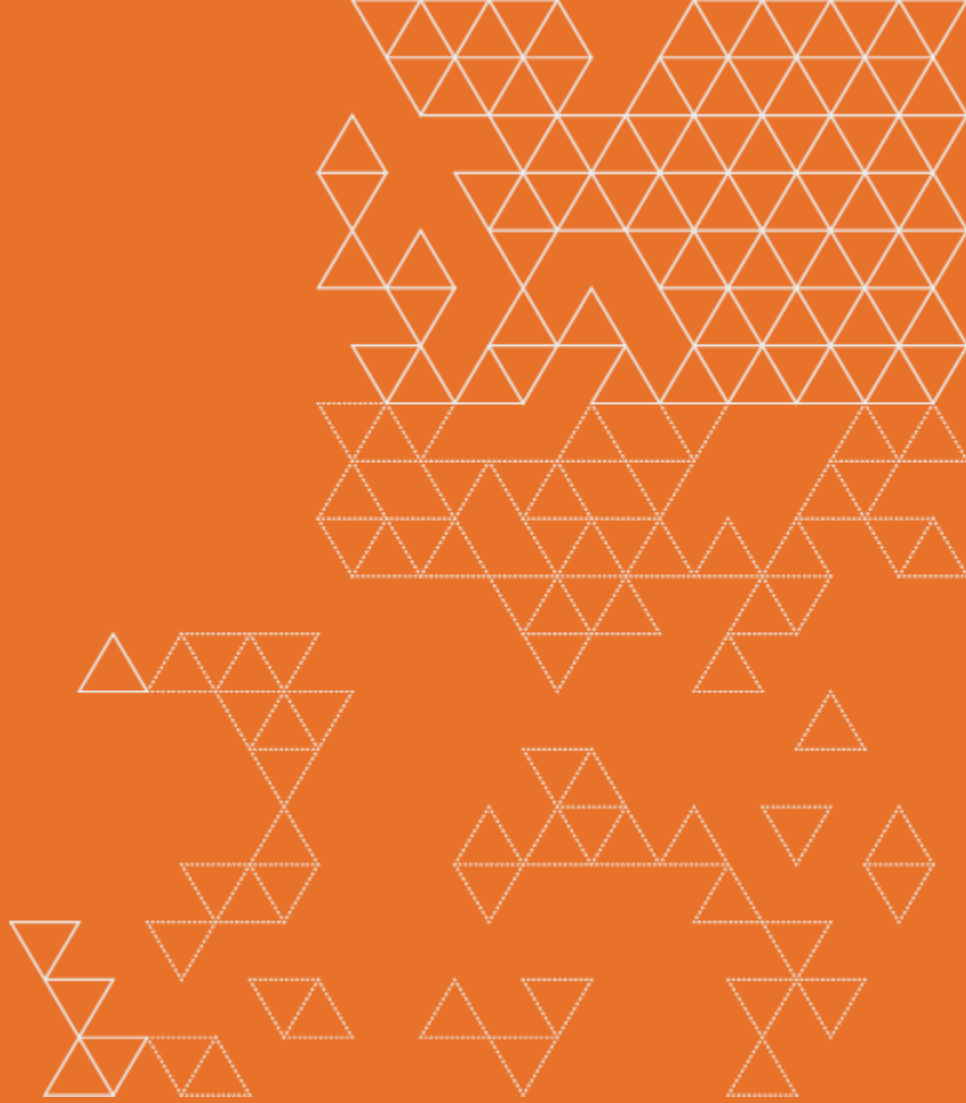
Firmas colaboradoras



Miembro del comité de Impuestos

Más detalles en: www.agn.org

excellent.
connected.
individual.



Para obtener información más detallada, por favor contacte:

AGN Centro y Sud América
E-mail: mrovira@agn.org | Office: . +44 (0) 20 7971 7373 | Web: www.agn.org

AGN International Ltd is a company limited by guarantee registered in England & Wales, number 3132548, registered office 24 Greville Street, London EC1N 8SS, United Kingdom. AGN International Ltd (and its regional affiliates; together "AGN") is a not-for-profit worldwide membership association of separate and independent accounting and advisory businesses. AGN does not provide and is not responsible for services to the clients of its members. Members provide services to their clients under their own local agreements with those clients. Members are not in partnership together, they are neither agents of nor obligate one another, and are not responsible for the services of other members.